



NOTARIA
CUARTA

ESCRITURA No.

DR. LIDER MORETA GAVILA

0000001

009751



Dr. Lider Moreta Gavilane.
Quito / Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA: ..ARQUELECTRO CIA. LTDA..

OTORGADA POR: MANUEL BOLIVAR ROJAS SILVA y
RONALD PATRICIO PROAÑO GUERRA

CUANTIA: US \$ 1,000.00

Di: 3 Copias

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes trece de mayo del año dos mil once, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ARQELECTRO CIA. LTDA., los señores: MANUEL BOLIVAR ROJAS SILVA; y RONALD PATRICIO PROAÑO

GUERRA, casado, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Intervienen en la celebración de este contrato, los señores MANUEL BOLIVAR ROJAS SILVA y RONALD PATRICIO PROAÑO GUERRA, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito; y, declaran su voluntad de constituir, la compañía de responsabilidad limitada ARQELECTRO CIA LTDA. la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE ARQELECTRO CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.**- **ARTICULO UNO.-** Se constituye la compañía ARQELECTRO CIA LTDA, de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito. **ARTICULO DOS.-** La compañía tiene por objeto y finalidad la siguiente actividad: Importación, exportación, comercialización, promoción, distribución y venta de materias primas y bienes terminados de origen nacional o extranjero (muebles e inmuebles) de lícito comercio y además de la provisión de servicios profesionales en diseño, planificación, fiscalización, construcción, fabricación, decoración, instalación y mantenimiento en las áreas de arquitectura e ingeniería. La compañía podrá dedicarse adicionalmente a una o varias de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

las siguientes actividades que constituyen su objeto social. UNO)

Construcción. Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y concesión de: a) todo tipo de materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza entre estos: productos plásticos o similares, productos cerámicos, productos de pvc, productos de madera, hierro, cobre, acero u otros metales, productos metalúrgicos; b) cualquier tipo de acabados para la decoración interna y externa de cualquier tipo de construcción, incluyendo productos conexos, materias primas y derivados; c) artículos de ferretería en general, materiales, equipos y herramientas, accesorios, repuestos y demás; d) para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción DOS)

Telecomunicaciones, electricidad, electrónica, domótica, informática y computación.- Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y concesión de: a) todo tipo de centrales telefónicas y teléfonos, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, equipos para control y ahorro energético, sistemas de generación de energía alternativa, baterías de generación eléctrica, sistemas de audio y video, televisión, plantas generadoras de energía, cables eléctricos y de comunicaciones, instrumental médico, instrumentos para laboratorios, sistemas de fijación y anclaje, y demás equipos electrónicos con agregados tecnológicos de innovación; b) todo tipo de sistemas electrónicos de domótica para automatizar y para entretenimiento en viviendas y vehículos; c) todo tipo de sistemas para climatización y detección de incendios, gestión eléctrica, gestión de tarifas, d) todo tipo de sistemas de iluminación y señalización para interiores y exteriores, accesorios y repuestos; e) todo tipo de sistema para publicidad; f) todo tipo de equipos de computación, accesorios y

procesamiento de datos, software o programas de informática, técnicos y especializados. TRES) Seguridad Electrónica.- Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y concesión de: a) equipos y accesorios de seguridad electrónica para uso personal, industrial, comercial, de viviendas y vehículos; b) sistemas de control de accesos tanto locales como remotos, circuitos cerrados de televisión, alarmas y sistemas antirrobo, seguridad perimetral. CUATRO) Vehículos, motores y maquinaria de elevación.- Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, y concesión de: a) toda clase de vehículos automotores, ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, motores y accesorios, instrumentos, sus partes, piezas y repuestos, accesorios y lubricantes, turbinas, bombas hidráulicas, motores de combustión interna y/o eléctricos, repuestos, componentes partes y piezas de maquinaria y sus sistemas eléctricos, / mecánicos y electrónicos; acoplos de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; b) sistemas de control, audio, video y equipos de entretenimiento; c) equipos para seguridad electrónica, iluminación, decoración, confort, vidrios, accesorios y repuestos automotrices en general, para todas las marcas y modelos. CINCO) Productos terminados y semiprocesados.- La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y concesión de: a) aparatos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y electrodomésticos en general; b) productos de uso personal, doméstico, oficina, en general productos de consumo masivo; c) toda clase de insumos para el hogar y oficina; d) /instrumentos de música y sus repuestos; e) equipos para la salud y artículos de deportes y atletismo; f) papelería, útiles escolares, útiles de oficina, libros y material didáctico; g) insumos o productos elaborados de origen agropecuario,



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

avícola e industrial; h) productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas o aplicaciones. SEIS) Fabricación y producción.- La compañía podrá dedicarse en general a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la fabricación, producción, comercialización, suministro, importación y exportación de los siguientes productos o los insumos necesarios conexos, por cuenta propia o de terceros.- a) productos plásticos, de madera, metal, caucho, vidrio y similares, para usos doméstico, hospitalario, comercial e industrial; b) todo tipo de textilería e indumentaria, equipos y herramientas, tales como: tejidos, ropa, prendas de vestir e indumentaria para seguridad, fibras y tejidos naturales, hilados, alfombras, calzado, así como las materias primas que las componen, artículos de deporte y atletismo, productos de cuero, telas y pieles; productos para curtir y trabajar en cuero, sus repuestos y accesorios; telas, maquinaria y equipo textil, repuestos y accesorios; c) toda clase de artesanías y trabajos ornamentales en materiales naturales tales como: artículos de cerámica, aluminio, vidrio, madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; d) juguetes y juegos infantiles; e) toda clase de artículos suntuarios, ornamentales y de regalo tales como: artículos de bazar, perfumería, cosméticos, productos de confitería, productos de cristal, aparatos de relojería, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, sus partes y accesorios. f) aparatos y equipos eléctricos y electrodomésticos, en general todo lo relacionado con electrónica de consumo. El objeto social de la compañía incluye el diseño, desarrollo, construcción e implementación de proyectos en las áreas de arquitectura, ingeniería civil, mecánica, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, informática, ambiental y

control de procesos. Podrá comercializar sus propios proyectos como de terceros. Para cumplir con su objetivo social, la compañía podrá realizar las siguientes actividades.

SIETE) Infraestructura.- Diseño, desarrollo, construcción, planificación, dirección, supervisión y fiscalización de:

- a) toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de obras arquitectónicas, de ingeniería, de viabilidad, proyectos inmobiliarios;
- b) decoración de interiores, exteriores y diseño de jardines, interiorismo arquitectónico, decoración, iluminación y emisión de ruido;
- c) modificación, rehabilitación, restauración, reconstrucción, urbanización y promoción de proyectos inmobiliarios y de obra civil en general, como condominios, viviendas, edificios, hoteles, escuelas, carreteras, puentes y en general cualquier obra de infraestructura pública;
- d) proyectos de edificaciones industriales, proyectos de urbanismo, saneamiento básico, proyectos comerciales, de vivienda e infraestructura pública;
- e) podrá realizar avalúos, peritajes, estudios, acondicionamiento de espacios y equipamiento relacionado con las ramas profesionales de la ingeniería y la arquitectura;
- f) podrá dedicarse a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, concesión, explotación, agenciamiento, arrendamiento, arrendamiento, anticresis, intermediación, administración directa o indirecta, y promoción de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, se incluye equipos, maquinaria y materiales para la construcción;
- g) se dedicará a la prestación de servicios de asesoramiento de carácter inmobiliario, gestión de licencias y permisos relacionados con la construcción y funcionamiento de proyectos inmobiliarios y comerciales;
- h) instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo extender su



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; i) la realización de sistemas de ingeniería sanitaria (agua potable, alcantarillado, residuos sólidos, saneamiento ambiental, estudios de impacto y remediación ambiental; j) la realización de todo tipo de estudio de ingeniería y arquitectura; k) podrá realizar actividades de indole artesanal como plomería, carpintería, gasfitería, carpintería, albañilería, cerrajería, entre otras. l) promover, gestionar, planificar o realizar otras actividades comerciales y profesionales, por cuenta propia o en cargo de terceros, necesarias para el cumplimiento de los objetos antes indicados; OCHO) Servicios de Ingeniería.- a) Prestación de servicios en telecomunicaciones y telefonía en general; b) prestación de servicios de informática, electrónica, domótica e inmótica; c) prestación de servicios de ingeniería eléctrica, en iluminación y control energético; d) instalación, puesta a punto, mantenimiento preventivo y correctivo, diseño y construcción de redes de datos, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, sistemas de climatización, aire acondicionado y detección de incendios, baterías, plantas generadoras de energía, sistemas de puesta a tierra, sistemas de control y ahorro energético; e) diseño, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica, ampliación de infraestructura de sistemas existentes; f) estudio, planificación, instalación, puesta en marcha, elaboración de estudios de propagación, cobertura, estudios de ingeniería para asignación de frecuencias, estudios de factibilidad para diseño de redes de datos, voz convencional, voz sobre ip, control, automatización, instalación y provisión de accesos de última milla de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones, control e informática; g) diseño y construcción de obras electromecánicas de alta y baja

tensión; h) prestación de servicios de instalaciones de internet, televisión por cable, IPTV, telecomunicaciones en general; i) prestación de servicios de asesoría en los campos anteriores mencionados; g) organización de cursos y seminarios en áreas científicas y comerciales, de ingeniería, arquitectura y sobre los temas relacionados con el objeto social de la compañía; h) diseño de redes eléctricas e iluminación, diseño de ambientes para todo tipo de construcciones y vehículos automotores; i) instalaciones metalúrgicas, electromecánicas, eléctricas, electrónicas, telecomunicaciones, telefonía, inmótica, domótica; j) diseño y cálculo de estructuras; k) auditoria de estudios geotécnicos, energía y estructuras; l) servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, electrónica y/o eléctrica de toda clase de automotores, ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, enderezada y pintada de los mismos; m) proyectos de seguridad electrónica, soluciones globales e integrales para la protección total de bienes muebles e inmuebles; n) diseño y desarrollo de proyectos de ingeniería ambiental, y proyectos de energía alternativa y renovable; o) diseño y ejecución de estudios previos de impacto ambiental, estudios de evaluación ambiental, estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales e investigación de sitio; p) diseño de planes de manejo ambiental en sus varios componentes; q) gestión del medio ambiente y controles para ahorro de energía; r) elaboración y participación en proyectos dirigidos a la capacitación de seminarios, talleres, reuniones públicas o privadas en las que se discutan o analicen los diferentes aspectos ambientales mencionados; (NUEVE)

Mercadeo y publicidad.- Servicio de asesoría, representaciones, diseño e instalación.- a) investigaciones de mercado y de comercialización, campañas publicitarias, importación, exportación, comercialización y



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 0000005

venta de productos publicitarios; b) desarrollo e implementación equipamiento publicitario y de sistemas de software personalizados, creación de sistemas web, de escritorio y aplicaciones para dispositivos móviles; c) trabajos de producción, realización y edición de audio y video, y programas televisivos; d) organización de campañas publicitarias para empresas, tanto externas como internas; e) actividades relacionadas al diseño gráfico, publicitario, industrial, arquitectónico en general, creación de páginas web, venta de publicidad a través del internet; f) intermediar para facturar trabajos de impresión en offset, digital, gigantografías y todo lo relacionado con la rotulación; g) podrá dedicarse a la distribución de boletines informativos, editar libros, revistas y publicaciones; h) podrá realizar actividades de marketing directo y relaciones públicas o separadamente; i) podrá organizar de seminarios para el bienestar familiar. (DIEZ)
Adicionales.- Para cumplir con el objeto social la compañía podrá: a) podrá adquirir la representación de empresas comerciales, publicitarias, industriales, telecomunicaciones, nacionales, internacionales; b) podrá prestar servicios de asesoría en los campos de negocios internacionales y comercio exterior, económico, inmobiliario, financiero, contable, investigaciones de mercado, de comercialización y proyectos en general, para lo cual podrá contratar a profesionales de las distintas ramas del conocimiento; c) participar en concursos públicos y privados. (ONCE)
Asociación.- a) para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista agente o representante de personas naturales o jurídicas, con empresas comerciales, industriales, técnicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que sean acordes con su objeto social; b) la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos

directamente o indirectamente relacionados con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social, pudiendo, así mismo, realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales, permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social; c) podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación, adquirir acciones y participaciones sociales, en general, celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; d) se dedicará a participar e intervenir en concursos, licitaciones con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas en las actividades antes mencionadas; e) realizar negocios o comisión por cuenta de otros, sean estas personas naturales o jurídicas; f) realizar toda clase subcontratos para la prestación de servicios y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía. g) sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes; la compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera, ni demás actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la ley de regulación económica y control del gasto público, en concordancia con la regulación ciento veinte de la Junta Monetaria; DOCE) La compañía podrá realizar industrialización por maquila utilizando insumos y tecnología en gran parte importados, empleando mano de obra local y destinar su producción a la exportación.

TRECE) Comercialización.- a) podrá realizar la comercialización y venta de productos de licito comercio, venta personal o de contacto directo, tele marketing, call center (centros de contacto y atención telefónica), venta directa a través de locales comerciales y venta puerta a puerta, islas comerciales, locales de distribución independiente y franquiciados, venta por catálogos y sistemas de redes comerciales de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000006

venta por multinivel tanto físicas como por Internet, comercialización y venta por medio de redes sociales y cualquier propuesta de canales alternativos que se pueda considerar, ventas al por mayor y menor ya sea entre particulares y con instituciones del sector público y/o privado; b) podrá participar en alianzas estratégicas con empresas nacionales y extranjeras, consigo y/o con sus unidades de negocios; c) realizará actividades de distribución y venta de bienes y servicios de producción lícita de origen nacional a comerciantes minoristas, mayoristas y a productores nacionales. d) prestar los servicios en todo el territorio nacional en forma directa o a través de distribuidores, agentes u otros factores de comercio; e) para el logro y cumplimiento de sus objetivos empresariales podrá constituir unidades de negocio, creación de nombres comerciales, marcas y productos.

ARTICULO TRES.- La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.

ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-

ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de mil dólares, dividido en mil participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que

se especifica en las declaraciones. De esta manera el cuadro de integración del capital queda de la siguiente manera:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Manuel Bolívar / Rojas Silva	\$. 999	\$. 999	999
Ronald Patricio Proaño Guerra	\$. 001	\$. 001	001
TOTAL	\$. 1000	\$. 1000	1000

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. **ARTICULO SIETE.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.

ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libre forma, acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007

socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.**- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTICULO DIEZ.**- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO ONCE.**- En las juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**- **ARTICULO DOCE.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos. **ARTICULO TRECE.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio

tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.

ARTICULO CATORCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO QUINCE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el gerente.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez.

Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

mulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO DIECIOCHO.- Las juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos



NOTARIA
CUARTA

0000008

DR. LIDER MORETA GAVILANES

puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el gerente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. **ARTICULO VEINTE.-** El quórum para las sesiones de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones de la Junta general de socios serán tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán impresas en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la

convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

ARTICULO VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; b) nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) aprobar el presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) las demás que señalen la ley de compañías y estos estatutos.

ARTICULO VEINTISEIS.- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.

ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE. El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

ARTICULO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000009

VEINTIOCHO.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía:

a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e Informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, éstos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta general de socios.

ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- El gerente será nombrado por la Junta general de socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no.

ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a) representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; i) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general; h) manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; i) presentar a la junta general de socios un informe sobre la marcha de la

compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; k) convocar a las sesiones de junta general de socios; l) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la junta general de socios.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye la compañía ARQUELECTRO CIA. LTDA., ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: el señor Manuel Bolívar Rojas Silva novecientos noventa y nueve participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América; el señor Ronald Patricio Proaño Guerra una participación, de un dólar, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. TOTAL: mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que dan un total de MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta «Integración de Capital», en el Banco del Pichincha C.A, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los socios de la compañía por unanimidad nombran al señor Abogado Elmo Javier López para que se encargue de los trámites



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000010

pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera junta general de socios, en la que se designarán presidente y gerente de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor abogado Elmo Javier López, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo la matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión ciento ochenta y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

X

MANUEL BOLIVAR ROJAS SILVA



C.C. 110212175-1

X

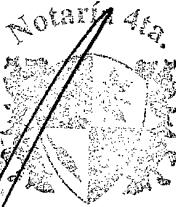
RONALD PATRICIO PROANO GUERRA



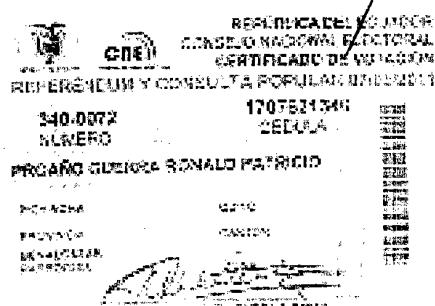
C.C. 140762154-6

EL NOTARIO

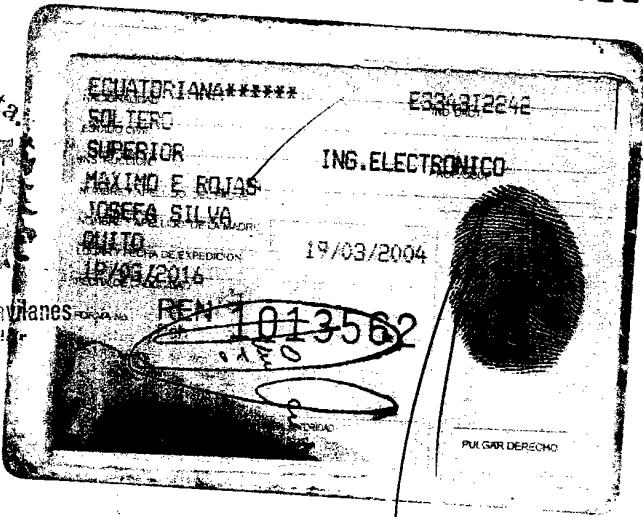
A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-



Notario 4to
Lider Moreta Cavilanes
Quito - Ecuador



0000011



 <small>FESTEJANDO LA VICTORIA CON VOTACIÓN LIBRE Y SEGURO</small>	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
250-0018 NÚMERO	1102121751 CÉDULA
ROJAS SILVA MANUEL BOLIVAR	
PICHINCHA PROVINCIA LA FLORESTA PARROQUIA	QUITO CANTÓN - ZONA
<i>(Handwritten Signature)</i>	
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA	



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361246
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PAZMINO MENDOZA MARCO CLEMENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2011 9:50:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7356529 ARKELECTRO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARQELECTRO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000012



BANCO PICHINCHA CA.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11 de mayo de 2011

Mediente comprobante No.- 295421364 , el (la)Sr. (a) (ita): MANUEL BOLIVAR ROJAS SILVA

Mediante Comprobante N°:
Con Cédula de Identidad:
23542158-1, CI/AD/1. (d) (ita).
1102121751 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ARQELECTRO CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MANUEL BOLIVAR ROJAS SILVA	1102121751
2	RONALD PATRICIO PROAÑO GUERRA	1107621346
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del . .% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**REPUBLICA FEDERATIVA
DE BRASIL**
Cristina Pérez Chile
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazonas

FIRMA AUTORIZADA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día viernes trece de mayo del año dos mil once.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO EN CARGO
QUITO



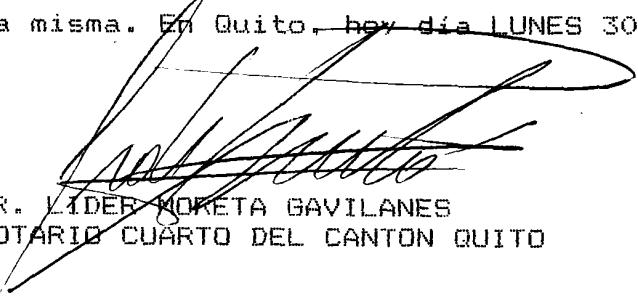
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Notario Cuarto en Cargado



DR. LIDER MORETA GAVILANES 0000013

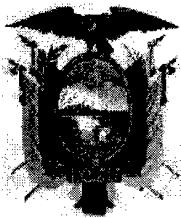
NOTARIA
CUARTA EDU-END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002240, DE 26 DE MAYO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARQUELECTRO CIA. LTDA..., otorgada ante mi, el 13 DE MAYO DEL 2011, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy dia LUNES 30 DE MAYO DEL 2011.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

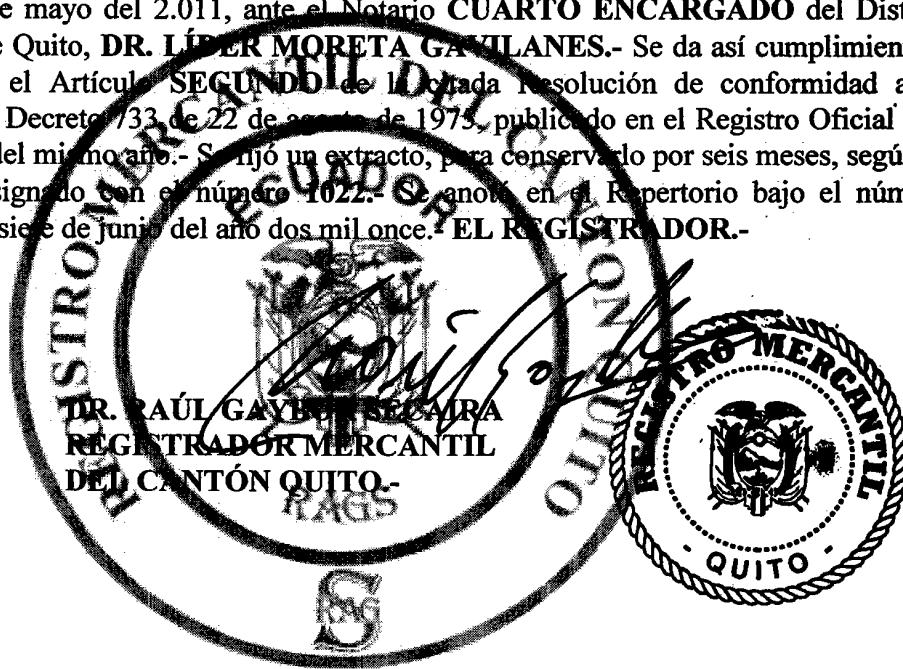


0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS de 23 de mayo del 2.011, bajo el número 1850 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "**ARQUELECTRO CIA. LTDA.**", otorgada el 13 de mayo del 2.011, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LÍPER MORETA GAVILANES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ~~SEGUNDO~~ de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se riñó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1022.- Se anota en el Repertorio bajo el número 23004.- Quito, a siete de junio del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.



RG/lg.-



0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

16730

Quito,

22 JUN. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARQUELECTRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL